



Comisión de Auditoría

22 de marzo de 2022

Informe sobre la independencia del auditor externo

1. Justificación

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital ("**Ley de Sociedades de Capital**"), y en virtud de lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de Soltec Power Holding S.A. ("**SOLTEC**" o la "**Sociedad**") en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría resulta comprometida.

El citado informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados por los citados auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

2. Análisis de la Independencia del Auditor Externo

En la pasada Junta General de Accionistas celebrada el 6 de octubre de 2020, Deloitte, S.L. ("**Deloitte**") fue nombrado auditor de la Sociedad y del Grupo Consolidado con cargo vigente hasta el ejercicio 2022.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas ("**LAC**"), y dado que la Sociedad tiene la consideración de entidad de interés público según lo recogido en el artículo 3 de dicha Ley, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría dado que en el ejercicio 2021 se inició un proceso de licitación entre varios candidatos entre los que está Deloitte, cumpliendo el plazo máximo de 10 años consecutivos, permitido por la LAC, para ser auditor del Grupo SOLTEC.

De conformidad con artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, SOLTEC deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, Deloitte S.L. deberá proporcionar información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo SOLTEC, incluyendo los honorarios percibidos (tanto por Deloitte como por sus personas o entidades vinculadas), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En cumplimiento con lo anteriormente descrito, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado remitió a la Comisión de Auditoría un escrito (la "**Declaración escrita de Independencia de Deloitte**", firmada por el Socio responsable de la auditoría de cuentas, Ignacio Alcaraz Elorrieta, con fecha 22 de marzo de 2022, en el que manifiesta lo siguiente:

“

Con la finalidad de garantizar la independencia del Auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado durante todo el ejercicio 2021 el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable, en consonancia con el artículo 16 de la LAC .

A continuación, se adjunta un detalle de los honorarios aprobados por la Comisión de Auditoría en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, para los servicios que han sido prestados por Deloitte S.l. y otras firmas de su misma red a la Sociedad y a sus entidades vinculadas por una relación de control:

| Conceptos | Honorarios (Euros) |
|--|-------------------------------|
| Servicios de Auditoría (*) | 711.903 |
| Otros servicios de Verificación | 31.400 |
| Total servicios de Auditoría y Relacionados | 743.303 |
| Servicios Fiscales | - |
| Otros Servicios | 20.000 |
| Total Servicios Profesionales | 763.303 |

(*) Incluye la revisión limitada de los estados financieros consolidados del Grupo a 30 de junio de 2021 que ascendieron a 128 miles de euros.

2.1. Servicios de auditoría

Los honorarios por servicios de auditoría aprobados por la Comisión de Auditoría ascienden a 711,9 miles de euros y comprenden la auditoría legal de los estados financieros de SOLTEC y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2021.

2.2 Otros servicios relacionados con la auditoría

Los honorarios por servicios relacionados con la auditoría incluyen tanto servicios que deben ser contratados legalmente al auditor, como otros servicios que no lo son, pero que es práctica común del mercado que sean llevados a cabo por éste. Generalmente son servicios de verificación realizados con base en estándares definidos (revisión limitada de estados financieros intermedios, procedimientos acordados relacionados con auditoría, o estándares establecidos en normativas locales) y que obedecen a requisitos regulatorios o a mejores prácticas del mercado. El importe global asciende a 20 mil de euros y se desglosan de la siguiente manera:

| Número de encargos | Descripción | Honorarios (Euros) |
|---------------------------|---|---------------------------|
| 3 | Servicios de traducción de cuentas anuales formuladas y auditadas | 14.000 |
| 1 | Servicios de traducción de notas explicativas formuladas | 6.000 |
| Total | | 20.000 |

3. Relaciones con los auditores de cuentas

A lo largo del ejercicio 2021, Deloitte S.I compareció en tres ocasiones ante la Comisión de Auditoría, a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

- Sesión del 18 de febrero de 2021: aprobación de los estados financieros
- sesión de 23 de junio: presentación de nuevo socio
- Sesión de 27 de septiembre: EEFF intermedios correspondientes al H1 de SPH.

Se deja constancia de que en estas reuniones el Auditor de Cuentas no informó de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia.

4. Conclusiones

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la LAC en vigor.

En la mencionada declaración de independencia el auditor pone de manifiesto:

"Tenemos diseñados e implantados políticas y procedimientos internos dirigidos a proporcionar una seguridad razonable del mantenimiento de nuestra independencia. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad"

A la vista de la información aportada por el auditor externo, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa

vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor externo.

22 de Marzo de 2022